



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0859-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/07/2017
Hora:	15:28:54.2...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-4894 del 6 de julio del 2017, los señores **CARLOS ARTURO SOTO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.359.064 quien actúa en calidad de propietario y **JUAN CARLOS DIAZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.111.178, quien actúa en calidad de Apoderado presentan a la Corporación, solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en beneficio del Proyecto de Parcelación denominado "ASPEN HILLS", ubicado en el predio identificado con FMI 020-188692, localizado en la Vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Voboral.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2934 del 18 de julio del 2017, La Corporación requirió a los señores **CARLOS ARTURO SOTO OCAMPO** y **JUAN CARLOS DIAZ MORENO**, para que aclararan la información presentada relacionada con Folio de Matricula Inmobiliaria del predio, con el fin de dar inicio el trámite ambiental solicitado.

Que el señor **CARLOS ARTURO SOTO OCAMPO**, a través del Oficio Radicado N° 112-2328 del 19 de julio del 2017, presenta escrito de aclaración, en el cual informa del traslado que el FMI hacia la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquía.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por los señores **CARLOS ARTURO SOTO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.359.064 quien actúa en calidad de propietario y **JUAN CARLOS DIAZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.111.178, quien actúa en calidad de Apoderado, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en beneficio del Proyecto de Parcelación denominado "ASPEN HILLS", ubicado en el predio identificado con FMI 020-188692, localizado en la Vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Voboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 131-4894 del 6 de julio del 2017 y 130-2934 del 18 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

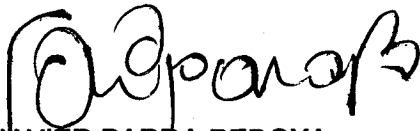
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / fecha: 26 de julio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05148.04.28030

Proceso: tramite ambiental